

En la Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche, siendo las dieciocho horas del día de hoy Martes Veinticuatro de octubre del año de dos mil seis, estando reunidos en el recinto que ocupa la sede principal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Sala de Cabildo denominada "Don Pablo García y Montilla", los ciudadanos L.A.E. José Ignacio Seara Sierra, Presidente Municipal; C. Víctor Celestino del Carmen Espadas López, Primer Regidor; Lic. María Guadalupe Díaz Escalante, Segunda Regidora; C. Antonio Gutiérrez Gutiérrez, Tercer Regidor; C. Norma López Piedra, Cuarta Regidora; L.A.E. Jorge Jiménez Domínguez, Quinto Regidor; C. Sara Noemí Campos Ferrera, Sexta Regidora; C. Ana María Delgado Durán, Séptima Regidora; C. Jorge Alberto Elías Echeverría, Octavo Regidor; C. Genoveva Morales Fuentes, Novena Regidora; C. Oliverio Enrique León Trejo, Décimo Regidor; Lic. Rocío Adriana Abreu Artiñano, Décima Primera Regidora, L.A.E. Joaquín Alberto Notario Zavala, Síndico de Hacienda; Lic. José Luís Ayala Ordóñez, Síndico de Asuntos Judiciales y el Lic. Carlos Alberto Arjona Gutiérrez, Síndico Administrativo, con la finalidad de celebrar la cuarta sesión extraordinaria de cabildo, que a la letra dice:

De conformidad con lo que establecen los artículos 61 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 24 y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por este medio se les convoca para que asistan a la CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO que se llevará a cabo en el recinto oficial Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla", situado en el Edificio del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, tercer planta, a las DIECIOCHO HORAS, del día MARTES, VEINTICUATRO DE OCTUBRE del año que transcurre, misma que se efectuará bajo el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia
- II. Declaración del Quórum Legal.
- III. Apertura de la sesión.
- IV. Lectura y Aprobación del H. Cabildo, del Acta relativa a la TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha diecisiete de octubre del año dos mil seis.
- V. Cómputo, resolución de inconformidades y calificación de la elección de Comisarios Municipales, en las Comunidades de Isla Aguada, Chekukul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas, celebradas el día veintidós de octubre del año dos mil seis.
- VI. Clausura.

Seguidamente el C. Secretario del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 108 Fracción II del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, procede al pase de lista de los Regidores y Síndicos, teniendo como resultado la asistencia de los catorce integrantes del honorable cabildo, información que se le hace del conocimiento al Ciudadano Presidente Municipal y quien con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio Carmen, al existir quórum legal, declara la apertura de la cuarta sesión extraordinaria de cabildo y procede al desahogo del cuarto punto del orden del día.

El ciudadano presidente con fundamento en el artículo 34 Fracción III y IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, mediante lectura somete a la

consideración y aprobación del H. Cabildo, el Acta relativa a la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de octubre del año dos mil seis.

Acto seguido el C. Presidente Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pregunta a los regidores y síndicos si el tema se encuentra suficientemente discutido. Pronunciándose en sentido afirmativo los integrantes del H. Cabildo.

De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo que establece al artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Carmen, da a conocer que se aprueba por unanimidad en votación económica el acta relativa a la tercera sesión extraordinaria llevada a cabo el día diecisiete de octubre del presente año.

Seguidamente se procede al desahogo del **QUINTO** punto del orden del día.

El Ciudadano Presidente Municipal da lectura al quinto punto del orden del día; Cómputo, resolución de inconformidades y calificación de la elección de Comisarios Municipales, en las Comunidades de Isla Aguada, Chekubul, Chicbul, Conquista Campesina, Aguacatal, Nuevo Progreso y San Antonio Cárdenas, celebradas el día veintidós de octubre del año dos mil seis.

1.- En las mesas receptoras de la comunidad de **ISLA AGUADA**, los resultados en orden descendente por planilla y casilla son los siguientes:

Lugar	Planilla	Candidatos	Mesa Receptora	Votos	Total
1°	Vino	Manuel Sánchez Ballina. Propietario	Básica	158	619
			Contigua 1	178	
		Jesús Martín Barrera Gómez Suplente	Contigua 2	139	
			Contigua 3	144	
2°	Violeta	Candelario Martínez Avilés Propietario	Básica	127	568
			Contigua 1	133	
		José del Carmen Cruz Salvador Suplente	Contigua 2	154	
			Contigua 3	154	
3°	Blanca	Jaime Aragón Alvarado Propietario.	Básica	055	288
			Contigua 1	048	
		Ramón Acosta López Suplente.	Contigua 2	098	
			Contigua 3	087	
4°	Rosado	José Manuel Morales González Propietario.	Básica	016	133
			Contigua 1	024	

		Yolanda del C. Hernández Ramírez Suplente.	Contigua 2	040	
			Contigua 3	053	
5°	Café	Pablo Gildardo May Cetz. Propietario	Básica	023	065
		Norma Cuj Morales. Suplente	Contigua 1	024	

Acto seguido el C. Presidente Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pregunta a los regidores y síndicos si el tema se encuentra suficientemente discutido. Pronunciándose en sentido afirmativo los integrantes del H. Cabildo.

De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto para calificar los resultados de la elección en la Comunidad de Isla Aguada

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo que establece al artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, da conocer que se aprueba por unanimidad en votación económica los resultados de la elección en la Comunidad de Isla Aguada siendo la planilla ganadora la de color Vino; Propietario, Manuel Sánchez Ballina; Suplente, Jesús Martín Barrera Gómez con un total de 619 votos.

Aprobada la elección se instruye a la secretaría del Ayuntamiento, para que expida la constancia de mayoría a la fórmula ganadora.

2.- En las mesas receptoras de la comunidad de **CHICBUL**, los resultados en orden descendente por planilla y casilla son los siguientes:

Lugar	Planilla	Candidatos	Mesa Receptora	Votos	Total
1°	Violeta	José Luís Dzib Cahuich. Propietario	Básica	212	397
		Bernave Méndez García. Suplente	Contigua 1	185	
2°	Vino	Heriberto Aguilar Gómez. Propietario.	Básica	138	272
		Rosario Virgilio Pérez. Suplente	Contigua 1	134	

Acto seguido el C. Presidente Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pregunta a los

regidores y síndicos si el tema se encuentra suficientemente discutido. Pronunciándose en sentido afirmativo los integrantes del H. Cabildo.

De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto para calificar los resultados de la elección en la Comunidad de Chicbul.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo que establece al artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Carmen, da conocer que se aprueba por unanimidad en votación económica los resultados de la elección en la Comunidad de Chicbul siendo la planilla ganadora la de color Violeta; Propietario, José Luis Dzib Cahuich; Suplente, Bernave Méndez García; con un total de 397 votos.

Aprobada la elección se instruye a la secretaría del Ayuntamiento, para que expida la constancia de mayoría a la formula ganadora.

**3.-** En las mesas receptoras de la comunidad de **CHEKUBUL**, los resultados en orden descendente por planilla y casilla son los siguientes:

Lugar	Planilla	Candidatos	Mesa Receptora	Votos	Total
1°	Violeta	Nicolás León Jiménez. Propietario	Básica	243	428
		Silverio Trejo Jiménez. Suplente.	Contigua 1	185	
2°	Vino	Hernán Moa Contreras. Propietario.	Básica	164	289
		Rubicel Hidalgo Gómez. Suplente.	Contigua 1	125	

Acto seguido el C. Presidente Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pregunta a los regidores y síndicos si el tema se encuentra suficientemente discutido. Pronunciándose en sentido afirmativo los integrantes del H. Cabildo.

De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto para calificar los resultados de la elección en la Comunidad de Chekubul.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo que establece al artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, da conocer que se aprueba por unanimidad en votación económica los resultados de la elección en la Comunidad de Chekubul siendo la planilla ganadora la de color Violeta; Propietario, Nicolás León Jiménez; Suplente, Silverio Trejo Jiménez; con un total de 428 votos.

Aprobada la elección se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que expida la constancia de mayoría a la formula ganadora.

4.- En las mesas receptoras de la comunidad de **CONQUISTA CAMPESINA**, los resultados en orden descendente por planilla y casilla son los siguientes:

Lugar	Planilla	Candidatos	Mesa Receptora	Votos	Total
1°	Violeta	Eloy Villanueva Arreola. Propietario	Básica	203	203
		Octavio Arciga Liebanos Suplente.			
2°	Café	Genaro Hernández Lara. Propietario.	Básica	184	184
		Esteban Torres Rodríguez Suplente.			

Acto seguido el C. Presidente Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pregunta a los regidores y síndicos si el tema se encuentra suficientemente discutido. Pronunciándose en sentido afirmativo los integrantes del H. Cabildo.

De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto para calificar los resultados de la elección en la Comunidad de Conquista Campesina.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo que establece al artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Carmen, da conocer que se aprueba por unanimidad en votación económica los resultados de la elección en la Comunidad de Conquista Campesina siendo la planilla ganadora la de color Violeta; Propietario, Eloy Villanueva Arreola; Suplente, Octavio Arciga Liébanos; con un total de 203 votos.

Aprobada la elección se instruye a la secretaria del Ayuntamiento, para que expida la constancia de mayoría a la formula ganadora.

5.- En las mesas receptoras de la comunidad de **AGUACATAL**, los resultados en orden descendente por planilla y casilla son los siguientes:

Lugar	Planilla	Candidatos	Mesa Receptora	Votos	Total
1°	Rosada	Heriberto Castro Espinosa. Propietario	Básica	101	237
		Jacqueline López Solana. Suplente	Contigua 1	136	
2°	Blanca	Oscar Damas García. Propietario.	Básica	87	177
		Luis Alberto Ramírez Torres Suplente	Contigua 1	90	
3°	Vino	David Álvarez Santiago. Propietario.	Básica	84	162
		Isidro Domínguez Vera. Suplente	Contigua 1	136	

Mencionando el C. Presidente Municipal, que en relación a esta elección la Secretaría del Ayuntamiento turna a este Cabildo la inconformidad presentada en tiempo y forma, promovida por las planillas blanca y vino, presentada el día veintitrés de octubre de este año, a las trece horas con treinta minutos, el cual se les ha sido remitido junto con la convocatoria, en el cual los inconformes solicitan la cancelación del registro y la anulación de la votación que recibió la planilla Rosada, en virtud de que el C. HERIBERTO CASTRO ESPINOSA, CUENTA CON ANTECEDENTES PENALES, solicito su votación para que el C. Secretario del Ayuntamiento, dé lectura íntegramente al recurso o por economía procesal procedamos a su discusión.

Tomando el uso de la voz el C. Secretario menciona que el recurso de inconformidad se les hizo llegar adjunta a la convocatoria, no se si por economía procesal tengan algún dato que precisar, lo que si quiero hacerles llegar son las copias certificadas de la sentencia en comento misma que hicieron llegar a la Secretaría del Ayuntamiento.

#### INTERVENCIONES

C. Oliverio Enrique León Trejo, Décimo Regidor.- Yo creo que en relación a la elección de Aguacatal creo que cada uno de los cabildantes tienen los documentos en donde realmente se comprueba que esta persona si tiene antecedentes penales y podemos hacer mención de muchos artículos a la vez y creo que todos estamos de acuerdo, en uno de los párrafos del señor que impugna la elección indica que nosotros autorizamos ilegalmente el registro y creo que ahí no es verdad por que creo que nosotros procedimos de manera correcta por que el día que se

aprobaron los registros no habían pruebas fehacientes y suficientes para demostrar que este señor tenía antecedentes penales, solamente había un escrito que hacía mención que la persona a la que nos referimos tenía antecedentes penales pero ahora si creo que con todas las pruebas suficientes y creo que aquí el que cae en un error es Heriberto Espinoza, donde realmente en la cuarta del inciso "L" dice que cualquiera que falsee sus declaraciones en los requisitos se puede descalificar la formula, yo estoy realmente a favor de que se descalifique esta planilla o esta formula y por ahí yo creo que todos estamos de acuerdo, podremos nombrar varios artículos como el 120 donde especifica que en caso de que se descalifique la formula o de que se le quite el triunfo a la planilla ganadora puede ser la planilla que quede en segundo lugar siempre que no rebase el diez por ciento del voto entre la diferencia entre uno y otro a mi forma de ver creo que tenemos los recursos suficientes para descalificar esta elección pero creo que la mayoría decidirá.

Lic. José Ignacio Seara Sierra, Presidente Municipal.- Si ustedes me permiten comentar lo que están comentando aquí yo creo que los que estamos en disposición y creo que si lo ven pertinente ustedes proceden a una nueva elección, darle la apertura nuevamente a la gente para que elija a su candidato en ese lugar, es un comentario que yo hago como ustedes gusten, velando siempre por la democracia y por la apertura que tiene esta administración en hacer lo mas transparente posible las cosas.

L.A.E. Joaquín Alberto Notario Zavala, Síndico de Hacienda.- Mi opinión es que toda vez que se encuentra con los elementos legales y la verdad es que esta bien fundamentado el hecho de que el señor tiene antecedentes no penales yo creo que no debemos de contravenir esta disposición porqué, bueno creo que quedó de manifiesto que estamos buscando la transparencia y legalidad del proceso, el hecho de que en un momento dado el contraponer a esta disposición yo creo que seríamos cómplices a un proceso maleado y mi punto de vista como bien lo menciona mi compañero Oliverio el hecho de que bueno aplica la segunda formula en el caso de que no rebase el diez por ciento sería en una cuestión en consideración toda vez que así lo estipula la ley, no nos debemos de salir nosotros dentro del marco normativo por que contrariamente también independientemente de que estemos llevando a cabo un proceso muy abierto y muy democrático el hecho de que no nos apeguemos a disposiciones legales también yo creo que no es saludable y no debe de ser verdad.

Licda. Rocío Adriana Abreu Artiñano, Décima Primera Regidora.- Bueno reiterando el punto anterior pues de acuerdo sobre todo a lo que hace de manifiesto Oliverio, yo creo que lo platicamos la sesión anterior, platicamos de que sería bueno haber abierto una línea de investigación, lo cual con toda la razón se señaló que contábamos con el no antecedentes penales pues no podíamos poner en duda en cierta forma la actuación de la autoridad que tiene la competencia de expedir dicha constancia no, más sin embargo yo creo que ahí si está cayendo en un error y pues coincidimos en el sentido de que no podemos estar por encima de la ley y la ley en cierto modo pues es clara y precisa en señalar dicha situación y lo que pues si yo creo que esto quede como antecedente para mandar un extrañamiento para saber el porqué están sucediendo estas situaciones, nosotros estamos de buena fé actuando de conforme a algo expedido por autoridad competente de entrada pues por la propia autoridad pues hay un gol hacia nosotros hasta se puede prestar a malas actuaciones de todo los del cabildo y pues si hacer un extrañamiento en este sentido a la autoridad que expidió esta constancia y coincidiendo con lo que señala la ley pues tenemos que estar en el marco de que si rebasamos esto pues nos vamos a una segunda vuelta no.

Lic. José Luis Ayala Ordoñez, Síndico de Asuntos Judiciales.- Licenciada más que extrañamiento tenemos un elemento de convicción que plenamente confirma el hecho afirmado pero más que extrañamiento yo en mi caso hasta procedería a denunciarlo por falsedad ante una autoridad distinta a la judicial porqué, porque yo puedo acudir a los juzgados a solicitar una carta de antecedentes pero tal vez dentro del estado en otro municipio haya yo cometido un delito, entonces eso evidencia desde una afectación a los principios rectores del proceso electoral como es la certeza y la legalidad yo creo mas que extrañamiento podría haber una denuncia penal en contra de este sujeto.

Lic. Jorge Jiménez Domínguez, Quinto Regidor.- bueno yo creo que ya coincidimos todos en el problema que hemos estado analizando lo mas indicado en este caso es promover una nueva elección para que ya haya la transparencia debida en el proceso y no quede duda de que por parte de nosotros, queremos que todo salga bien, por que si utilizamos o aprovechamos a la gente que ya se registró en este proceso como se mencionaba que pueden ser los que quedaron en segundo lugar estaríamos cayendo quizás ahí en duda con la misma gente de la comunidad yo creo que lo más indicado en este caso es que se vuelva a promover otro proceso, otra elección y tenemos que nuevamente con la convocatoria y todo lo que se tenga que hacer para que haya claridad y que no quede duda por parte de nosotros.

C. Jorge Alberto Elías Echeverría, Octavo Regidor.- Yo, como dijo el señor presidente sería a mi punto de vista y con lo que dijeron ustedes para no violentar estas elecciones que han sido transparente y como él dice y con mucha democracia, llevar a cabo una nueva ronda, porqué, y ya que este señor no se inscriba y ya lo que se tiene que ejercer contra él que se ejerza porqué, por que es una comunidad muy pequeña donde se descalifica y renombra a la otra persona, vamos a tener problemas ahí en la comunidad, mejor para no violentar nada, que se lleve a cabo una nueva elección y democráticamente salga el que quede, ese es mi punto de vista.

C. Genoveva Morales Fuentes, Novena Regidora.- Tomando en cuenta verdad, de la constancia certificada por que pues yo tenía duda de que fueran copias simples, ahorita pues ya existen las copias certificadas pues si la verdad ahí ya no hay vuelta de hoja y por respeto a los votantes yo sugiero que lo más obvio sea una segunda elección.

C. Víctor Celestino del Carmen Espadas López, Primer Regidor.- Pues yo creo que no me salgo del comentario señor presidente, pero vale la pena mandarle una solicitud al procurador del estado que todas las agencias estén en red, como es posible que se expidan cartas de antecedentes no penales, no sabemos si tenemos delincuentes de Escárcega, de Candelaria, por eso hay tanto caso delictivo, que se aproveche que estén en red y puedan expedir una carta de antecedentes no penales como lo hacen tan fácilmente.

Lic. José Luis Ayala Ordoñez, Síndico de Asuntos Judiciales.- Lo que sucede en este caso es que son juzgados en formas independientes y actúan conforme a los procesos que estén integrados en su jurisdicción, ellos no pueden opinar más allá de lo que no conozcan.

L.A.E. Joaquín Alberto Notario Zavala, Síndico de Hacienda.- Yo creo que existe un sentimiento de que realmente se lleve a cabo un extrañamiento de lo que sucedió al juzgado correspondiente, yo creo que estaría bien el punto de acuerdo de que se votara y que se tomara el acuerdo de que procediera de ese modo.



Lic. José Luis Ayala Ordoñez, Síndico de Asuntos Judiciales.- Lo que yo decía hace rato es que tomara el ejercicio de acción penal por el delito en falsedad de declaración a una autoridad distinta a la judicial, el extrañamiento al juzgador no va a ser procedente por que te vuelvo a repetir en el juzgado donde se le expidió la constancia no existe un proceso erradicado en el cual se le haya seguido un proceso, eso deriva según las constancias el hecho en la ciudad de Campeche por lesión en riña, por eso es que precisamente es que las leyes te dan los recursos para hacerlos valer en el tiempo procesal oportuno es precisamente que el día de hoy a partir de esta calificación meten recursos de inconformidad y es obligación de nosotros resolverlos.

Licda. Rocío Adriana Abreu Artiñano, Décima Primera Regidora.- yo coincido en el punto de que a la persona que solicita se le tiene que juzgar conforme a derecho y es una falsedad de declaraciones en cierta forma, al juzgado que lo expide si se le puede presentar un extrañamiento sobre todo coincido con el primer regidor en el sentido que si eso no sucede o no existe hoy en día tenemos que solicitar que se implemente un sistema red por que en el Distrito Federal existe, nosotros manejábamos un programa que era la cara del mexicano, teníamos toda la base de datos de toda la república y si se puede firmar y si no existe bueno pongo a consideración del presidente el solicitar la firma del convenio a nivel nacional existe por parte de la procuraduría donde podríamos tener hoy en día un registro actualizado a nivel nacional.

C. Ana María Delgado Durán, Séptima Regidora.- Todo lo que he escuchado es realmente congruente pero creo que ahí es donde nuestros diputados tienen que ver en el congreso de que las leyes se modifiquen para que pudiera ver esa apertura en todos los juzgados y tuvieran acceso a todo el país por que si no, pues no tenemos garantías.

L.A.E. Joaquín Alberto Notario Zavala, Síndico de Hacienda.- Por último yo creo que, insisto creo que debemos de someter a consideración una denuncia penal en contra de la persona que falseó la veracidad en su información me gustaría que se sometiera a votación.

Lic. Carlos Alberto Arjona Gutiérrez, Síndico Administrativo.- Brevemente Presidente, para exponer que yo escucho con todo respeto los planteamientos que hacen, sin embargo, que parece que la actitud que promovimos desde este honorable ayuntamiento desde el inicio del proceso de elección de comisarios fue la de acentuarla en manos de la ciudadanía, dejarlas en manos de los ciudadanos la elección de sus autoridades y de las estructuras que junto con la administración municipal puedan hacer llegar recursos y atender las demandas ciudadanas, en ese sentido me parece que si bien nos corresponde y nos compete a nosotros hoy día la calificación del proceso, quizás podríamos y lo digo en un sentido mas social que jurídico estar hablando de algo que pudiera notarse como excesivo en virtud de que en el propio proceso en otras comisarías, en otras comunidades existieron conductas y actitudes que también estaban reglamentadas dentro de los documentos que fueron firmados bajo los propios ciudadanos que firmaron bajo protesta de decir verdad, de no cometer actos irregulares en contra de lo que marcaba la convocatoria, entonces yo siento de que si efectivamente no hay como superar este asunto de los antecedentes penales de este señor Heriberto Castro, pero creo que la consistencia de nuestra evaluación debiera ser lo más apegada a ese espíritu que hemos actuado en estos últimos días y lo pongo a consideración en el sentido de que esta copia certificada que nos han presentado, si fuésemos el punto excesivamente jurídico pues entendería yo que no fue metida en tiempo que venció el día de ayer veintitrés a las ocho de la noche, veinticuatro horas después del día del cierre de las propias casillas, pero que al final de cuentas no se trata de ponerse a buscar que hagan frívolo el proceso por que recibimos copia simple y creo que en los términos de

lo que nosotros queremos hacer de darle transparencia y darle un sentido democrático a la elección pues creo que debemos de actuar en contundencia a ello pero creo que sería un tanto demasiado, es mi percepción si nosotros estaríamos queriendo enjuiciar cada una de las actitudes que vimos en los medios de comunicación, descalificaciones, actitudes cuestiones relacionadas con partidos políticos y cuestiones relacionadas con programas de gobierno una serie de detalles forma parte de la lógica de un proceso electoral que se conduce a través de ciudadanos, entonces yo pues coincido en el planteamiento que se ha hecho me parece de que más que por que nosotros queramos dar una segunda oportunidad, es por que incluso los números es como tal lo marca la ley en el artículo 220 la diferencia de un porcentaje de diez por ciento pues casualmente ocurre en estos números que se dieron ahí en la elección pues es un análisis porcentual de la votación esa es la diferencia como para que esta elección se repita es legal y no es porque exclusivamente nosotros queramos o algo, pues hay voluntad pero estrictamente apegado a lo que dice la ley existe la diferencia como para llevar a hacerlo.

Acto seguido el C. Presidente Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pregunta a los regidores y síndicos si el tema se encuentra suficientemente discutido. Pronunciándose en sentido afirmativo los integrantes del H. Cabildo.

De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto para anular la elección de la Comisaría de Aguacatal y a la vez sea convocada nuevamente para realizar una nueva elección y el día de mañana reunirnos para que inmediatamente proceda esto; resultando aprobado este punto de acuerdo por mayoría en votación económica; con trece votos a favor y uno en contra del Lic. Carlos Alberto Arjona Gutiérrez, Síndico Administrativo.

Solicitando la palabra el Síndico de Asuntos Judiciales; nada más una moción señor presidente el día de mañana desahogo una diligencia ante el tribunal laboral y es a las 10:30 de la mañana, entonces por la distancia a la Ciudad de Campeche no me va a ser posible estar presente si es a las ocho de la mañana, es una moción.

Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal expone, yo creo que todos estamos de acuerdo y se te concede el uso de ir a defender al Ayuntamiento.

**6.-** En las mesas receptoras de la comunidad de **NUEVO PROGRESO**, los resultados en orden descendente por planilla y casilla son los siguientes:

Lugar	Planilla	Candidatos	Mesa Receptora	Votos	Total
1°	Blanca	Felipe Jiménez Cárdenas	Básica	218	709

		Propietario. Lurde Landero Toache. Suplente.	Contigua 1	135	
			Contigua 2	356	
2°	Rosado	Maria Magdalena Álvarez Bolón Propietario. Antonio Vázquez Magaña. Suplente.	Básica	153	422
			Contigua 1	102	
			Contigua 2	167	
3°	Café	Efrén Junco Cruz. Propietario. Nora Fernández Pérez. Suplente.	Básica	090	236
			Contigua 1	029	
			Contigua 2	117	
4°	Vino	Margarito García Guemez. Propietario. Nicolás López Correa. Suplente.	Básica	086	255
			Contigua 1	044	
			Contigua 2	125	

El C. Presidente Municipal, menciona, en relación a esta elección, la Secretaria del Ayuntamiento, turna a este cabildo, recurso de inconformidad promovido por los candidatos propietarios de las planilla rosada y vino, sustancialmente los promoventes aducen que el Ayuntamiento, viene realizando acciones de apoyo a la candidatura del C. Felipe Jiménez, en virtud de estar enterados del contenido de la impugnación los señores cabildantes, solicito su votación para que el C. Secretario del Ayuntamiento, de lectura íntegramente al recurso o por economía procesal procedamos a su discusión.

C. Secretario Del Ayuntamiento, el recurso de inconformidad se les anexó junto con la convocatoria, yo creo que ya ustedes lo habrán leído, de la misma manera esta misma inconformidad la hicieron llegar a la Secretaría por parte de un grupo de regidores, entonces creo que por economía procesal se puede proceder a su discusión.

#### INTERVENCIONES

Lic. José Luis Ayala Ordoñez, Síndico de Asuntos Judiciales.- yo quisiera opinar en el caso de la fórmula contendiente conformada por los ciudadanos Margarita García Guemez y María Magdalena Álvarez Bolón, señalan una utilización de apoyos de sociales, consistentes en entrega

de tinacos de los denominados rotoplas para beneficiar a un candidato sin embargo en las constancias que analicé no se observan lo dicho, consistente a la conducta de esa índole o sea los indicios no arrojan, son tan ambiguos que no nos demuestran como fehaciente lo afirmado en respecto a lo anterior se invoca una nota periodística en donde se incluye declaración del propio Gaspar García Osorio, si me permiten hacer un análisis de esto y en la nota periodística supuestamente publicada por el tribuna, digo supuestamente por que el recorte no aparece en donde se mantiene impresa esa declaración, el martes diecisiete del mes de octubre del año en curso se relatan sucesos vinculados con la elección de comisarios municipales al C. Cárdenas Jiménez, sin embargo en el vicio que pudiera tenerse se ve mermado por que en el relato el periodista manifiesta que se mostró escéptico en su declaración y que el propio entrevistado lo invitó a su casa de campaña diera declaración de cuestionamiento alguno, es decir no guarda relación alguna con la pretendida utilización de apoyo amén de que no se describen hechos advertidos directos por el periodista lo apoyado sin elementos apreciados por él mismo por lo que la nota periodística constituye un indicio para el suscrito acerca del hecho invocado en su escrito de inconformidad dicho indicios son insuficientes para demostrar la utilización de apoyos sociales imputados a la dirección de desarrollo social, a la dirección de protección civil, y menos aún que hayan sido aplicados para beneficio de la campaña de Felipe Jiménez Cárdenas cuya probanza ofrecida, el mejor de los casos lo único que genera son legítimos indicios del cual derivan principalmente de una nota periodística e inclusive de la declaración del C. Gaspar García Osorio al final de ella pero dichos medios sin convicción por naturaleza son insuficientes para demostrar el hecho afirmado y por tanto no pueden servir de base para evidenciar una afectación en los principios rectores de esta elección que es certeza y legalidad, amén de que no están reportados por otros elementos que puedan vincularse para ser prueba plena en este dicho recurso.

C. Jorge Alberto Elías Echeverría, Octavo Regidor.- Los rotoplas que aquí se inconforman están en Nuevo Progreso con la leyenda de la nueva administración, no se va a traer el rotoplas acá, por eso se pide que se haga una investigación para ver la impugnación de estos compañeros.

Lic. María Guadalupe Díaz Escalante, Segunda Regidora.- Mire compañero Elías con respecto a que debemos de resolver esta inconformidad es que realmente que haya la documentación implícita en la inconformidad y aquí nada más solamente nos relata lo que ellos pensamos que dieron o que haya hecho, es una suposición, entonces supón pero efectivamente entonces no nos prueban nada con esta documentación no como el contrario que si hay una sentencia debidamente ejecutoriada.

Lic. Carlos Alberto Arjona Gutiérrez, Síndico Administrativo.- Tratando de interpretar el sentido como se presenta la relación de hechos en donde estos compañeros participaron en la elección del comisario de Nuevo Progreso, me parece que hecha la forma en que fue presentada, se trataba más de buscar de que fuera señalada la situación de una probabilidad de que pudiera coexistir la aplicación de programas sociales, probablemente sin ninguna relación con el proceso electoral que se vivió pero con coincidencias en tiempo y forma que pudiera ser susceptibles en cuanto la percepción de alguno de los participantes como algo que estuviera sucediendo en su contra creo que mas bien el matiz que tiene lejos de ser ciertamente hay un elemento con fidelidad y total apego a lo que pudiera ser una prueba en términos jurídicos simplemente me parece que se trataba de una solicitud de auxilio de un par de ciudadanos que veían que se estaban lastimando sus derechos y que en su momento consideraba que se podría estar situándose de esa manera, amén de la nota periodística que ciertamente no viene presentada en la forma que se diera, por que si tuve la oportunidad de leerla y con la fe de mi palabra digo que

estaba dentro de un periódico denominado tribuna y que en su momento hacía una declaración y que justamente no permite como señalaba nuestra amiga Guadalupe tomar una decisión, pero si es importante que dejemos constancia de que hubiese sido prudente de que la administración pública no generara ningún programa de los que normalmente desarrolla y que no es el calificativo que le queremos dar de que hubiera abstenido el proceso durante los cuatro o cinco días previos a la elección de comisario y con ello pudiéramos nosotros podido evitar la perspicacia de lo que hubiese ocurrido, desafortunadamente son cosas que quedaron en el pasado y creo que efectivamente no tiene la validez suficiente como para que podamos anular la elección pero si a lo mejor de que el ánimo de cumplir con nuestra responsabilidad y de pedirle incluso a los organismos a las unidades administrativas señaladas una relación de los días en que se presentaron a fin de darles a los ciudadanos, la certeza de que no ocurrió absolutamente nada y de que bueno había tal vez el compromiso de entregar algo y que por la coincidencia estar en el lugar de una comisaría pues se tuvo que entregar pero que no tenía fines de ningún tipo, ni electorero, ni nada que pueda dársele esa denominación sino salvar también el interés que ellos tienen de decirle bueno aquí está lo que se realizó en la dirección de desarrollo social y se haga referencia de que nada tuvo que ver con el proceso electoral, sería interesante de que nosotros pudiéramos presentarles a los ciudadanos información de tal suerte de que se despejen las dudas que pudieran quedar y nada más.

Lic. José Luis Ayala Ordoñez, Síndico de Asuntos Judiciales.- Mas que dudas, como lo comentaba hace rato no tengo que imputarles a la dirección por que no tengo elementos suficientes para que nos acredite que efectivamente así se haya hecho, nada más recuerdo a todos nuestro compañeros, que hay una regla general del derecho que el que afirma está obligado a probar y el que niega también está obligado a probar.

L.A.E. Joaquín Alberto Notario Zavala, Síndico de Hacienda.- yo coincido con el compañero Carlos no existe elementos para votar esta contienda quiero mencionar algo que dice el escrito de nuestros compañeros que al final dice, "pero estas acciones en las que el suscrito mediante el escrito hacemos ese extrañamiento pedimos de manera respetuosa en primer lugar de que el ayuntamiento de carmen deje de intervenir en esta elección y que se proceda legalmente con las pruebas aportadas se expida la cancelación de la inscripción del C. Felipe Jiménez Cárdenas, pues yo creo que si nos apegamos a lo que estrictamente, lo que es cuestiones de certidumbre en cuanto a las pruebas que presenta al momento de decir ellos textualmente pruebas aportadas, esas pruebas que nos está aportando es exactamente la nota periodística de un periódico y no podemos tomar nosotros como una prueba, vaya, legal que salga publicado en un periódico que no sabemos nosotros cual fue el móvil, por que sabemos vaya que esto puede ser totalmente cuestionado así que yo creo que no contamos con los elementos que no podemos votar o echar por debajo la elección.

Lic. Carlos Alberto Arjona Gutiérrez, Síndico Administrativo.- si nada más para recordarle aquí a mi compañero Síndico Jurídico que esta nota presentada en tiempo que marca la ley a una impugnación al resultado sino se ha dado previo al proceso electoral, por eso es que reflexionaba sobre el contenido de la misma y no estuviéramos viendo bajo ninguna circunstancia que eso sirva y lo que hay sirva, creo que la elección se dio con transparencia, con tranquilidad, los ciudadanos decidieron y hay un resultado, simplemente la observación es, si nosotros tenemos la convicción de que todo sea absolutamente transparente, podemos enseñarle al ciudadano que no hay detrás de ningún programa que ninguna autoridad administrativa del gobierno, ninguna función específica para alcanzar ningún fin ese es el punto nada más.

Lic. José Ignacio Seara Sierra, Presidente Municipal; yo te puedo garantizar Carlos a todos ustedes que el ayuntamiento no ha comprado rotoplas, ni ha enviado rotoplas quizá ellos lo hicieron de su modo y de su forma pero nosotros no tenemos ningún programa en ese sentido, al contrario estamos en la entrega y recepción, el ayuntamiento no está metido, además en las elecciones procuré no ir a ninguna gira a ningún lado, procurando no ir a Nuevo Progreso, a San Antonio, evitando ser transparente en ese sentido, para que no hubiera ningún caso y además eso fue presentado antes de la elección y aparte quiero decirles muy claro a todos en cuestión de los agentes municipales hay un montón de peticiones que no hemos dado curso para que no haya ningún problema y que comiencen a hacer campaña cada uno de los agentes municipales, eso también en ese sentido y hoy le comentaba al contador de la Rosa que qué iba a hacer con las peticiones y le dije espérate para las elecciones y no vayan a ocupar eso para hacer proselitismo.

Lic. José Luis Ayala Ordoñez, Síndico de Asuntos Judiciales.- Nada más quiero que me permita aclarar con el compañero Arjona, si bien es cierto que es un escrito presentado con anterioridad y aún que no lleve el escrito el nombre de inconformidad me voy a permitir leer que dice en aplicación supletoria la ley orgánica por que nos lo previene el artículo treinta del código de procedimientos civiles del Estado dice, que aún la acción procede en juicio cuando no se exprese con su nombre con claridad cuál es la clase de prestación en este caso aplicamos supletoriamente aquí dice y que se proceda legalmente, para que con las pruebas aportadas se efectúe la cancelación de la inscripción de Felipe Jiménez Cárdenas; estamos ablando de una inconformidad y es por eso que con la venia del alcalde se someta a consideración este escrito, precisamente como dice el artículo treinta, aún cuando no se exprese su nombre el escrito procede como escrito de inconformidad.

Acto seguido el C. Presidente Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pregunta a los regidores y síndicos si el tema se encuentra suficientemente discutido. Pronunciándose en sentido afirmativo los integrantes del H. Cabildo.

De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto para calificar los resultados de la elección en la Comunidad de Nuevo Progreso.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo que establece al artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Carmen, da conocer que se aprueba por mayoría en votación económica con trece votos a favor y una abstención del C. Jorge Alberto Elías Echeverría, Octavo Regidor; los resultados de la elección en la Comunidad de Nuevo Progreso siendo la planilla ganadora la de color Blanca; Propietario, Felipe Jiménez Cárdenas; Suplente, Lurde Landero Toache; con un total de 709 votos.

En consecuencia queda desechada la inconformidad presentada.

Aprobada la elección se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que expida la constancia de mayoría a la formula ganadora.

7.- En **SAN ANTONIO CÁRDENAS**, los resultados en orden descendente por planilla y casilla son los siguientes:

Lugar	Planilla	Candidatos	Mesa Receptora	Votos	Total
1°	Café	Leonardo Hernández Domínguez. Propietario	Básica	077	351
			Contigua 1	085	
		Martina Alejandro Jiménez Suplente.	Contigua 2	090	
			Contigua 3	099	
2°	Rosado	Enrique Calderón Ruiz. Propietario	Básica	105	318
			Contigua 1	074	
		Aide Cruz Salvador. Suplente	Contigua 2	061	
			Contigua 3	078	
3°	Blanco	José Luis Valencia Castro. Propietario.	Básica	070	284
			Contigua 1	065	
		Maria Elena del Carmen May. Suplente.	Contigua 2	066	
			Contigua 3	083	
4°	Negro	Laurencio Gómez Jiménez. Propietario	Básica	034	235
			Contigua 1	067	
		Maria del Carmen Ballina. Suplente	Contigua 2	069	
			Contigua 3	065	
5°	Vino	Rigoberto Reyes Arias. Propietario.	Básica	035	167
			Contigua 1	053	
		Rosario Hernández Sánchez. Suplente.	Contigua 2	042	
			Contigua 3	037	
6°	Violeta		Básica	019	070

Neftali Rodríguez de la Cruz.  
Propietario

José Jesús Sánchez Hidalgo.  
Suplente.

Contigua 1	013
Contigua 2	014
Contigua 3	024

En relación a esta elección, la Secretaría del Ayuntamiento, turna a este cabildo un recurso de inconformidad presentado en tiempo y forma, promovido por las planillas rosada, violeta, vino y blanca, presentado el día veintitrés de octubre de este año, a las quince horas con veintitrés minutos, el cual le ha sido remitido junto con la convocatoria, en el cual los inconformes medularmente se duelen de acciones de acarreo y compra de votos, solicito su votación para que el C. Secretario del Ayuntamiento, de lectura íntegramente al recurso o por economía procesal procedamos a su discusión.

#### INTERVENCIONES

Lic. Guadalupe Díaz Escalante, Segunda Regidora.- En realidad para mi consideración esas no son pruebas contundentes, solamente exhiben unas fotografías que la verdad ni se distinguen bien, creo que es el mismo que el anterior caso

Licda. Rocío Adriana Abreu Artiñano, Décima Primera Regidora.- Nada más quiero comentar ahí señalaron yo pregunté pero bueno, en el punto dos, donde dice que la casilla fue instalada frente de donde vivía el candidato, me comentan que el candidato llega enfrente de la comisaría, pero esto fue una coincidencia de que viviera enfrente, nada más hacerlo de manifiesto para que no quede ninguna duda.

Lic. José Luis Ayala Ordoñez, Síndico de Asuntos Judiciales:- Efectivamente en el escrito menciona acerca de que la casilla se encontraba frente a la casa de uno de los candidatos pero no hay pruebas, vuelvo a repetir son puros indicios, de que viva frente pues fueron circunstancias humanas que se dieron; pero no hay pruebas contundentes de que se violaron los principios rectores del proceso electoral.

Acto seguido el C. Presidente Municipal de conformidad a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pregunta a los regidores y síndicos si el tema se encuentra suficientemente discutido. Pronunciándose en sentido afirmativo los integrantes del H. Cabildo.

De acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto para calificar los resultados de la elección en la Comunidad de San Antonio Cárdenas.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo que establece al artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Carmen, da conocer que se aprueba por unanimidad en votación económica los resultados de la elección en la



Comunidad de San Antonio Cárdenas siendo la planilla ganadora la de color Café; Propietario, Leonardo Hernández Domínguez; Suplente, Martha Alejandro Jiménez; con un total de 351 votos. Aprobada la elección se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que expida la constancia de mayoría a la formula ganadora.

Siendo las 19 horas con 40 minutos, del día veinticuatro de octubre del año dos mil seis, en mi carácter de Presidente Municipal doy por CLAUSURADA la presente sesión extraordinaria de Cabildo. BUEN DIA PARA TODOS.

Para constancia de la misma se levanta la presente acta que previa lectura firman los que en ella intervinieron en unión del Secretario del H. Ayuntamiento quien certifica y da fe.

L.A.E. José Ignacio Seara Sierra  
Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. Víctor Celestino del Carmen Espadas López  
Primer Regidor.

Licda. María Guadalupe Díaz Escalante  
Segunda Regidora.

C. Antonio Gutiérrez Gutiérrez  
Tercer Regidor.

C. Norma López Piedra  
Cuarta Regidora.

L.A.E. Jorge Jiménez Domínguez  
Quinto Regidor.

C. Sara Noemí Campos Ferrera.  
Sexta Regidora.

C. Ana María Delgado Durán  
Séptima Regidora.

C. Jorge Alberto Elías Echeverría  
Octavo Regidor.

C. Genoveva Morales Fuentes  
Novena Regidora.

C. Oliverio Enrique León Trejo  
Décimo Regidor.

Licda. Rocío Adriana Abreu Artiñano  
Décima Primera Regidora.

L.A.E. Joaquín Alberto Notario Zavala  
Síndico de Hacienda

LIC. José Luis Ayala Ordóñez  
Síndico de Asuntos Judiciales

LIC. Carlos Alberto Arjona Gutiérrez  
Síndico Administrativo.

Lic. Edward Morales Sarmiento  
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.